

PRELACIÓN DE CRÉDITOS.

La prelación es la preferencia con la que una cosa es atendida con respecto a otra, es decir, la prelación indica cual de dos o más asuntos se atiende primero.

En consecuencia, los acreedores podrán cobrar su crédito según la clase de su crédito, de acuerdo con lo que fijan las normas civiles, entre otras; de manera que, no cobra el que llegue primero o el que tenga mayor crédito, sino el que la ley establezca según la prelación de cada clase de deuda.

El pago de las acreencias será de acuerdo con lo establecido en el Código Civil según la clase de créditos establecidos.

Se pagarán, tanto las acreencias anteriores a la fecha de iniciación del acuerdo, como las que surjan con base en lo pactado en el mismo. Para tal efecto, a favor de un acreedor externo, en proporción a su respectiva acreencia, y como contraprestación a la entrega de nuevos recursos, a las condonaciones, a las quitas, a los plazos de gracia, a las prórrogas, a la capitalización de pasivos, o a cualquier otro mecanismo de subordinación de deuda, se podrán conceder las ventajas que también sean reconocidas proporcionalmente a todos los acreedores que efectúen las mismas concesiones a favor de la entidad. Tales ventajas, además de ajustarse a dicha generalidad, deberán concederse con el voto por clase visto en el numeral 12 del artículo 34 de la Ley 550 de 1999.

En ese orden de ideas, el pago de las acreencias a cargo de la **ESE RIO GRANDE DE LA MAGDALENA** con NIT. 806.013.598-2 se realizará atendiendo a los siguientes términos:

a. CREDITOS DE PRIMERA CLASE. Los créditos de primera clase están definidos en el artículo 2495 del código civil y allí encontramos los siguientes:

CREDITOS LABORALES	Salarios, sueldos y todas las prestaciones del contrato de trabajo
VALOR TOTAL DEL CRÉDITO	\$6.709.259.085
PLAZO	Dos (2) años (24 meses)
TASA	4% ANUAL

CREDITOS FISCALES	
VALOR TOTAL DEL CREDITO	\$112.847.973
PLAZO	Un (1) año (12 meses)
TASA	4% ANUAL

CREDITOS PARAFISCALES	
VALOR TOTAL DEL CREDITO	\$1.296.673.754
PLAZO	Dos (2) años (24 meses)
TASA	4% ANUAL

TOTAL CREDITOS DE PRIMERA CLASE. \$8.118.780.813

b. CREDITOS DE CUARTA CLASE. Están señalados en el artículo 2502 del código civil y son los siguientes: Los de los proveedores de materias primas o insumos necesarios para la producción o transformación de bienes o para la prestación de servicios.

VALOR TOTAL DEL CREDITO	\$3.763.122.309
PLAZO	Dos (2) años (24 meses)
TASA	4% ANUAL

TOTAL CREDITOS CUARTA CLASE. \$3.763.122.309

c. CREDITOS DE QUINTA CLASE. Los créditos de quinta clase son todos aquellos que no pertenecen a ninguna de las clases anteriores y por consiguiente no gozan de prelación alguna.

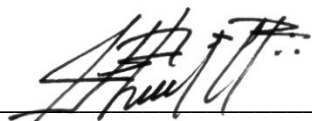
Serán los últimos en cobrarse en caso de que haya otros acreedores con obligaciones pendientes de pago que pertenezcan a cualquiera de las otras clases.

Entre los créditos de quinta clase podemos encontrar los deudores de tarjetas de crédito, de créditos de libre inversión, arrendatarios, prestatarios, etc. Estos serán los últimos en la fila.

VALOR TOTAL DEL CREDITO	33.000.216
PLAZO	Un (1) año (12 meses)
TASA	4% ANUAL

TOTAL CREDITOS QUINTA CLASE. \$33.000.216

GRAN TOTAL DE CREDITOS. \$11.914.903.338



JAVIER SANCHEZ CONTRERAS

C.C. 73.140.209

Promotor

ESE RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA

NIT. 806.013.598-2